



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDÍA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Expediente N° 2024-00001642 mediante el cual los cónyuges HERMOGENES VILLANUEVA ESTELA, identificado con DNI. 27292204 y ELENA EMPERATRIZ CABREJO TORRES, identificada con DNI. 16722689, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, los cónyuges HERMOGENES VILLANUEVA ESTELA y ELENA EMPERATRIZ CABREJO TORRES, contrajeron matrimonio civil el día 20 de Abril del 2002, en la Municipalidad Distrital de Reque, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; ambos cónyuges señalan como último domicilio conyugal en la calle Richard Gordon N° 255 – Urrunaga, Distrito de José Leonardo Ortíz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Que, con la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MPCH/A. se modifica el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH/A, y se transfiere la facultad de conocimiento de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior que se realizaban en la Sub Gerencia de Registro Civil a la Gerencia de Asesoría Jurídica a cargo de la Abogada Doris Jacqueline Montalvo Cabrera, designada con Resolución de Alcaldía N° 04-2023-MPCH/A. de fecha 03 de Enero 2023.

Que, de la revisión de la documentación presentada, se verifica que los recurrentes han cumplido con los requisitos señalados en el Art. 5° de la Ley 29227, en virtud a lo cual se lleva a cabo la Audiencia Única el día Lunes 19 de Agosto del 2024, en la cual ambos cónyuges ratifican su voluntad de continuar con el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, iniciado ante esta Municipalidad.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la Separación Convencional del señor HERMOGENES VILLANUEVA ESTELA y la señora ELENA EMPERATRIZ CABREJO TORRES, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal web: <http://www.gob.pe/munichiclayo>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA